

LA CRONICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XIX.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Sábado 19 de Octubre de 1878.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5,603

PARTE OFICIAL.

Día 15.

La «Gaceta» de hoy publica la siguiente disposicion:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto fecha 2, precedido de exposicion, disponiendo:

Artículo 1.º Se establecerá en el ministerio de Gracia y Justicia un registro central de procesados y otro de penados, á los cuales dirigirán los tribunales superiores notas autorizadas de las sentencias firmes en las que se imponga alguna pena por delito y de los autos de sobreseimiento provisional: debiendo colocarse las relativas á éstos en el primero de dichos registros y las de aquellas en el segundo.

Art. 2.º Los tribunales y juzgados se dirigirán exclusivamente á dicho ministerio para obtener los antecedentes penales de los procesados.

Los jueces de primera instancia pedirán los antecedentes penales del procesado dentro de los dos dias siguientes á aquel en que inicien el procedimiento contra determinada persona.

Art. 4.º Los antecedentes penales que se reclamen, ó la certificacion negativa cuando no existan, se remitirán por el jefe de los registros en el improrogable término de tres dias, á contar desde aquel en que se reciba la peticion, debiendo, si así no lo hiciere, justificar la causa legitima que le hubiere impedido.

Art. 5.º Desde que el presente decreto se reciba por medio de la *Gaceta de Madrid* en las Audiencias remitirán estas al ministro de Gracia y Justicia notas autorizadas, con arreglo á los modelos que se las envien, de las sentencias firmes que dicten, y en las cuales se imponga pena y de los actos de sobreseimiento provisional.

Art. 6.º En el término de tres meses, á contar desde la publicacion del presente decreto, remitirán las Audiencias al mencionado ministerio notas autorizadas de todas las penas impuestas y de los autos de sobreseimiento provisional que hubiesen dictado en los dos últimos años y en lo que va del actual.

Art. 7.º En el término de un mes á contar desde que se reciban en el ministerio las notas autorizadas á que se refiere el artículo anterior, se ordenarán debidamente; y espirado este plazo ó sea á los cuatro meses de la publicacion del presente decreto, se contestarán con referencia á ella todas las peticiones de antecedentes penales que se hagan relativamente al indicado periodo de tiempo.

Art. 8.º El ministro de Gracia y Justicia dictará las instrucciones oportunas para la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

En uno de los números anteriores publicamos una carta de Córdoba, de persona perita y contribuyente al Estado, que era un estudio curioso y detenido de los expedientes de fallidos. Hoy recibimos otra tan importante como aquella, solo que bajo otro punto de vista, en la que se presentan las dificultades personales, administrativas y jurídicas que ofrece la recaudacion de las contribuciones directas.

Nuestro deseo de que todas las opiniones sean conocidas y la imparcialidad que debe aplicarse á estas materias, que afectan á todas las clases sociales, nos mueven á publicar lo que aquellas correspondencias que consideramos oportunas al bien general.

Es indudable que la recaudacion ofrece dificultades, pero esas dificultades

no amenguan ni pueden ni deben amenguar las garantias del contribuyente. La administracion necesita facilidades para realizar las cuotas imponibles sin trabas legales, pero el contribuyente necesita tambien que no se le sujete á recargos, á veces caprichosos, cuando en realidad no han faitado.

No vamos á entrar en la controversia de si el aviso para el pago ha de hacerse á domicilio ó por pregon, aunque creemos que la notificacion en la casa del contribuyente tiene menores inconvenientes que la citacion en los periódicos, en las Casas Consistoriales ó por pregones públicos.

Hechas estas breves observaciones, debemos reproducir la siguiente carta, digna de examen y reproduccion:

«Señor director de *La Epoca*.

Muy señor mio y de mi consideracion: Hace muchos años que soy suscriptor á su apreciable periódico, que siempre he leído con gusto por el recto criterio con que trata todas las cuestiones administrativas, y con más satisfaccion ahora por los excelentes trabajos que publica en pró de la reforma que necesariamente debe hacerse en la legislacion para la cobranza de las contribuciones.

Indudablemente al escribirla no se pudieron tener en cuenta las muchas dificultades, algunas invencibles, con que el recaudador tropieza, y se escribió seguramente para una nacion próspera y rica y no sujeta á las contrariedades del tiempo y á la penuria de las crisis económicas, tan frecuentes en España á causa de las continuas guerras civiles y de las contribuciones exorbitantes que pesan sobre la propiedad y la industria.

Dice la ley que la cobranza de las contribuciones directas ha de empezarse precisamente en los primeros dias del segundo mes de cada trimestre, y que ha de durar *necesariamente* cinco dias en cada pueblo, sin hacer distincion del número de contribuyentes que el pueblo

tenga. Cuando esto se ordenó no se tuvo en cuenta que há muchos años la ley de presupuestos no se sanciona oportunamente, y por lo tanto, que las operaciones preliminares á la cobranza no están terminadas á tiempo ni puede cumplirse el precepto de recaudar en el segundo mes de cada trimestre. De aquí muchas de las dificultades que surgen y que luego se atribuyen al cobrador.

Es además cosa general y sabida por todo el que conoce la indole de nuestro país, que en ninguna poblacion va un contribuyente á pagar hasta el último dia, ó sea el quinto del plazo, por aquello de que, «para pasar un río y dar dinero, nunca seas el primero;» y esto consiste en que esperan algun incidente ó disposicion que dispense ó prorogue el plazo los unos, y los otros por falta de recursos ó la negligencia proverbial de nuestro país. Pues bien; como en un dia no puede el cobrador despachar á todos los contribuyentes que á última hora acuden, al ponerse el sol (con arreglo á la ley) cierra su oficina; y pasan necesariamente los contribuyentes á la condicion de morosos, muchos de ellos que no lo son en realidad.

Al sexto dia, cumpliendo el cobrador con la instruccion, y trabajando mucho, presenta la lista de descubiertos al alcalde, y este dando mil excusas, y tiempo á los contribuyentes para que, pagando, eviten los recargos, despacha la ejecucion de primer grado, y deja planteada la cuestion, de «que quien pague fuera del plazo legal y antes de que se le notifique el apremio, no debe, segun la ley, pagar recargos; y resulta de mejor condicion que el contribuyente puntual y exacto, y que el que habiendo pagado al mismo tiempo, fué por casualidad notificado antes.

Pero la notificacion ha de hacerse con ciertas formalidades y valiéndose, en ausencia del deudor, del vecino mas cercano, y no se tiene presente que ningun vecino quiere servir de testigo; que todos se niegan á firmar la notificacion,

—81—

do alguna participacion en el delito, cumplirá además en el Ejército de Ultramar todo el tiempo de su servicio, sin que pueda eximirse de él por ningun concepto.

Se dará de baja al suplente si le hubo, tan luego como quede ejecutoriada la sentencia condenatoria.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden á las Autoridades administrativas para imponer multas por toda clase de infracciones que puedan cometerse en cualquiera de las operaciones del reemplazo, y que no lleguen á constituir delito ó falta que deba ser castigado con arreglo al Código penal.

Art. 203. Los culpables de la omision fraudulenta de un mozo en el alistamiento y sorteo incurrirán en la pena de prision correccional y en una multa que podrá llegar hasta 2.000 pesetas por cada soldado que haya dado de ménos para el servicio activo, á consecuencia de la omision, el pueblo donde esta se hubiere cometido, además de la indemnizacion de daños y perjuicios al mozo que en su lugar haya sido destinado á cuerpo, si fuere conocido.

El expresado pueblo entregará el hombre ú hombres que en tal caso hubiere dado de ménos, computándose por unidad cualquier fraccion sobrante, cuando llegue á descubrirse el fraude antes de cumplirse cuatro años desde el ingreso de su cupo respectivo en la Caja.

Art. 204. El facultativo que, con el fin de eximir á un mozo del servicio militar, librase certificado falso de enfermedad ó de algun modo faltase á la verdad en sus declaraciones ó certificaciones facultativas, será castigado con arreglo al artículo 323 del Código penal.

—82—

En todo caso quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que indebidamente haya causado á tercera persona ó al Estado, por la baja indebida.

Art. 205. El facultativo que recibiere por sí ó por persona intermedia dádiva, ó presente, ó aceptare ofrecimientos ó promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su profesion, que constituye delito, será castigado con arreglo al artículo 396 del Código penal.

Si el ofrecimiento ó promesa tuviese por objeto ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo que no constituya delito, háyase ó no realizado, se aplicará la pena marcada en el art. 397 del mismo Código.

En uno y otro caso, se impondrá además al facultativo la pena de inhabilitacion especial temporal.

Art. 206. Los que con dádivas, presentes ó promesas corrompieren á los facultativos ó funcionarios públicos serán castigados con arreglo al artículo 402 del Código.

Art. 207. La fraudulenta presentacion de un mozo en vez de otro será castigada con arreglo al art. 483 del Código; y la supuesta intervencion de personas que no la hayan tenido en algunas de las operaciones del reemplazo, con las penas señaladas en los artículos 314 y 315 del mismo, segun sea ó no funcionario público el delincuente.

Art. 208. La omision ó adiccion fraudulenta de algun mozo en las copias relativas á las actas de sorteos, de que habla el art. 83, se considerará delito de falsedad, ó se penará como tal,

y que al cobrador no le es posible llevar testigos, pues de lo contrario se le acusaría de llevarlos pagados, ó de no haber hecho las notificaciones á domicilio como está dispuesto.

En esta situación ha de valerse del alguacil, y este siempre cae del lado á que se inclina. Y con esto basta.

Yo creo que estos inconvenientes podrían fácilmente y deben subsanarse, haciendo á los contribuyentes la notificación sin las formalidades prevenidas hasta aquí, y si por medio de edictos y pregones, puesto que en el apremio de primer grado se incurre, por el mero trascurso del plazo de cinco días sin efectuar el pago; y una notificación colectiva, por medio de edictos, bastaría á los morosos para quedar enterados de la imposición del recargo primero, máximo cuando, sin este requisito, sabe todo contribuyente que ha incurrido en el apremio. De esta suerte se evitarían seguramente infinidad de cuestiones y graves disgustos, sin que por esto se quiten garantías al deudor, pues no se puede ampliar el plazo de tres días que todo el mundo conoce, ni embargar, ni requerirle individual y previamente el pago.

Trascurrido el plazo de tres días para algunos, y no para todos, por no haber sido posible notificarles en un mismo día, y menos aun á aquellos á quienes no se ha hallado en su domicilio, procede la ejecución en segundo grado, ó sea en los bienes muebles.

La primera dificultad que el cobrador encuentra es el alguacil, única autoridad que le da auxilio, y que comienza preguntando:—¿Cuánto gana diariamente? Si la cantidad que se le ofrece llena sus deseos, trabaja con cierto tino y procura prolongar ó dilatar el procedimiento, advirtiéndole al deudor cuando la comisión ha de ir á su casa, para que no hallándole, sea preciso volver y el alguacil devengue mas honorarios.

(Se continuará.)

A EL CONSERVADOR.

Confesamos la insuficiencia de nuestras dotes intelectuales; por mas que hemos leído y vuelto á leer el suelto que ayer nos dedica el cófrade, no hemos comprendido en todo aquel mar de palabras el sentido de ninguno de sus argumentos ni el alcance de las alusiones ó indirectas que nos dirige envueltas en el ropaje de su laberíntica prosa.

Nos dice el colega que el himno de Riego es una superchería, que el Gobierno tiene el «periodo» que la Junta del Puerto está en quite puesto que se halla próxima

á dar á luz, que los inspiradores de nuestro artículo han regido los destinos de la nación, y otro cúmulo de acusaciones tan ajenas al asunto de que se trata como lo es el estudio de un «Manual de Cocina» para el descubrimiento de la cuadratura del círculo.

Hemos dicho y sostendremos, mientras el paladin del Conde de Toreno no nos pruebe lo contrario, que la provincia de Almería se halla respecto á obras públicas y vías de comunicación como quizás no se encuentre ninguna otra provincia de la península española, sin duda porque los Gobiernos que se han sucedido en este desventurado país quieren dejar á esta provincia, madre de tantos ingratos, como un modelo de lo que era la España antigua, y de los medios de locomoción que usaban nuestros antepasados. A esta afirmación nuestra, opuso el colega la de que la provincia de Almería tenía mas kilómetros de carreteras construidas que las vecinas de Murcia y Alicante. ¿Es esto cierto? Vamos á verlo inmediatamente, que aunque nosotros no nos tratamos con gentes que se codean con títulos de Castilla, tenemos algunos libritos publicados por la misma Dirección General del ramo en los que constan los datos que ahora copiamos á continuación.

ALICANTE.

Kilómetros de carreteras de primer orden en construcción, en proyecto y en estudio.	2,500
Idem de carreteras de segundo orden en id., id., id.	223,779
Idem de tercer orden en id., id.	277,994
Total de kilómetros.	504,273

MURCIA.

Kilómetros de carreteras de primer orden en construcción, en proyecto y en estudio.	77,405
Idem de carreteras de segundo orden en id., id., id.	121,879
Idem de las carreteras de tercer orden en id., id., id.	503,742
Total de kilómetros.	703,026

ALMERIA.

Kilómetros de carretera de primer orden en construcción, en proyecto y en estudio.	78,000
Idem de carreteras de segundo orden en id., id., id.	239,101
Idem de carreteras de tercer orden en id., id., id.	221,785
Total kilómetros.	538,886

Si despues de fijar los ojos en esas cifras no se le cae al colega el alma á los

pies, debe tener el corazón mas duro que el granito. Y téngase en cuenta que las provincias de Alicante y Murcia están cruzadas de vías férreas, y la red de sus carreteras terminadas pone en contacto unos con otros hasta los pueblos mas insignificantes del territorio que esas provincias abarcan, cuando aquí aun en las comenzadas hace muchos años se paralizan los trabajos y el tiempo destruye otra vez los trozos concluidos.

Ha dicho *El Conservador* que la Junta del Puerto á nadie manifestó lo que producían los arbitrios, si eran ó no bastantes, ni hizo tampoco gestión alguna en demanda de la indispensable subvención. Nos permitiremos indicar al colega ó á su inspirador, que es flaco de memoria ó ha cometido la figura retórica que Nocedal llamaba el revés de la verdad. La Junta del Puerto, en el mes de Mayo del corriente año, elevó una razonada exposición al señor Ministro de Fomento manifestando que la importancia de las obras que tiene que llevar á cabo, segun el proyecto, no se halla en relación con lo que puede recaudarse por los arbitrios establecidos, pues el importe del presupuesto excederá bastante de la suma de 6 millones de pesetas.

Es indispensable, si las obras se han de construir, que el Gobierno de la nación venga en socorro de esta Junta, que pidió en tiempo hábil todavía para incluirse en el presupuesto del ramo, la subvención que disfrutaban Cartagena, Málaga y Baleares.

La justicia, el derecho y la equidad, aconsejan que ya en el ejercicio económico vigente no se ha podido hacer un hueco en sus capítulos para los gastos del puerto de Almería (á pesar de acudir solicita la Junta del mismo con la anticipación debida para alcanzar el apoyo del Estado), que en el del año próximo tendrán presente tanto el señor ministro como los Senadores y Diputados de la capital y provincia, esta imperiosa necesidad que el desarrollo del comercio y del tráfico y la creciente importancia de nuestra ciudad de consumo reclaman.

Triste impresión ha causado en el mundo católico la muerte del modesto, virtuoso y sábio monseñor Dupanloup, obispo de Orleans, una de las ilustraciones de Francia.

Sus nombres de pila eran Félix, Antonio, Felipe; nació el año 1802 en Saint-Félix, pueblo de la Saboya. Estudió en

París, y recibió las sagradas órdenes en 1825. Muy pronto se hizo un nombre distinguido en los terrenos á que lo llamaban sus grandes aptitudes: la enseñanza y la oratoria sagrada.

Fué modelo de católicos, pero nunca ultramontano. El año 49 subió á la silla episcopal de Orleans; fué preconizado en Pórtici y consagra lo en París. En el gobierno de su diócesis desplegó una actividad extraordinaria.

Hubo una ocasión en que el ilustre prelado se vió duramente atacado por el órgano neocatólico de Francia. *Univers*; Monseñor Dupanloup no estaba conforme con la propaganda hecha por el abate Gaume contra el estudio de los clásicos, y defendía la mayor amplitud en los conocimientos humanos. Agríandose la cuestión, dirigió una pastoral haciendo ver los males que causaban las exageraciones de *L'Univers* á la Iglesia. Muchos obispos franceses imitaron su proceder.

Hacia el año 69, poco antes de empezar el Concilio Vaticano, publicó otra carta pastoral manifestando que no aceptaba las opiniones de los ultramontanos sobre la infalibilidad pontificia. Tomó luego parte activa en los trabajos preparatorios del Concilio, y unido al decano de la facultad de teología de la Sorbona y al arzobispo de París, dirigió la minoría de aquella Asamblea, llegando á disputar la victoria en los debates.

En la guerra franco-prusiana, al ocupar los alemanes á Orleans, fué considerado como prisionero, dándole por cárcel el palacio obispal.

El departamento del Loire tuvo la honra de ser representado por él en la Asamblea nacional, en cuya derecha ocupó un lugar preeminente. Cuando ha muerto era senador; sus últimas campañas oratorias fueron en favor de la libertad de las universidades católicas.

Entre las notables obras y folletos que escribió durante su vida, merece citarse muy especialmente la refutación del libro de Renan *La vida de Jesús*.

En España ha sido muy sentida la muerte del eminente prelado católico.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 15 de Octubre de 1878.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Muy señor mio: La inexorable prensa neo-católica no ha esperado siquiera á que se enfrie el cadáver del eminente y sábio prelado monseñor Dupanloup para lanzar contra él toda índole de censuras; y en un artículo que inserta *La Fé*, se pretende lastimar la memoria del sábio, del virtuoso y del elocuente

ARTÍCULO TRANSITORIO.

En el primer año que rija la presente ley, la revisión de excepciones prevenidas en su art. 114, sólo se extenderá á las otorgadas en los dos reemplazos anteriores; y en el año siguiente comprenderá las de tres solces reemplazos.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Concluidas las operaciones del reemplazo ante las Comisiones provinciales, darán estas cuenta al gobierno de cualquier caso que haya ocurrido en aquellas y que no esté previsto en la presente ley.

REGLAMENTO.

PARA LA DECLARACION DE EXENCIONES DEL SERVICIO EN

EL EJÉRCITO Y EN LA MARINA POR CAUSA DE

INUTILIDAD FÍSICA.

Artículo 1.º Serán exentos del servicio en el ejército y en la marina los mozos llamados por la ley, que tengan ó padezcan uno ó más de los defectos ó enfermedades comprendidas en el cuatro de inutilidades físicas que acompaña á este Reglamento.

Art. 2.º Los mozos llamados por la ley á prestar

Art. 200. Todo el que se inutilice ó inutilice para el servicio militar será además condenado á servir en uno de los cuerpos de guarnición fija en las posesiones de Africa, por el tiempo ordinario de los ocho años y dos más, extinguida que sea la condena, destinándole á ocupaciones compatibles con su situación física. Si esta no le permitiese prestar ningun género de servicio en dichos cuerpos, se le impondrá en su grado máximo la pena que le corresponda con arreglo á los artículos anteriores.

En todo caso, el culpable quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio; de obtener licencia temporal durante el mismo, y de las atribuciones á que se refiere el art. 12.

Art. 201. En lugar del mozo inutilizado ingresará en el servicio activo un suplente, pero este será dado de baja tan luego como recaiga sentencia ejecutoria que declare haberse producido voluntariamente la inutilidad en cuyo caso recibirá de aquel la indemnización correspondiente, á razon de 300 pesetas por cada año ó fracción de año servido en activo.

Art. 202. Todos los delitos ó faltas que se cometen en la ejecución de las operaciones del reemplazo serán castigadas con arreglo al Código penal.

Si el delito ó falta hubiese dado lugar á que se llamara al servicio activo á un mozo á quien no correspondía ingresar por su número, á consecuencia de exenciones declaradas á otros mozos, se impondrá, por la sentencia condenatoria, además, de las penas que marca el Código, una indemnización á favor del perjudicado, en la proporción establecida en el artículo anterior.

Si el mozo indebidamente exceptuado hubiese teni-

prelado con las mas intencionadas acusaciones, embozadas á veces en tímidos elogios, descubiertas otras, é inspiradas todas en la ponzoña de la envidia y del rencor.

La escuela ultramontana, que habia devorado las supuestas ofensas del prelado, ha buscado su desquite, y la noticia telegráfica de su fallecimiento ha sido la señal para lanzarse sobre su cadáver. El artículo de *La Fé* examina la significacion de monseñor Dupanloup bajo diferentes aspectos, y en todos encuentra pretexto, ya que no motivo, para malévolas reticencias. Véase, como una leve muestra de dicho trabajo, algo de lo que dice, considerándole como político:

«En cuanto á los actos políticos de monseñor Dupanloup, dicho prelado fué confesor del conde de Chambord cuando era niño, y luego de la esposa de Luis Felipe; mantuvo relaciones, unas veces íntimas, otras frias, con Luis Napoleon; estuvo muy unido á Thiers, y no anduvo tampoco muy separado de Gambetta. Monseñor Dupanloup, diputado en la Asamblea de 1870, fué uno de los diputados católicos monárquicos y conservadores que más contribuyeron á impedir la solucion monárquica que habria salvado á Francia, y, por tanto, á traer para Francia la situacion actual. La carta que monseñor Dupanloup escribió al conde de Chambord aconsejándole aceptase la bandera tricolor, es decir, la bandera revolucionaria, produjo impresion tristísima, mientras la contestacion del conde de Chambord arrancaba en todas partes un grito de admiracion.»

Monseñor Dupanloup ha muerto, y no puede hacer oír su elocuente voz ni manejar su fecunda pluma para contestar á sus censores; pero es seguro que no faltará quien le defienda.

Continúan nuestras relaciones cordiales.

Demostracion: El sultan de Marruecos anula todas las medidas sanitarias tomadas en Tánger contra las procedencias del interior.

El representante de España en Tánger, señor Romea, regresa á la Peninsula despues de haber protestado aisladamente del asesinato del Sr. Liaño.

Seguen en silencio las potencias interesadas.

Dice *El Siglo Futuro* que no ha llevado ante los tribunales á *El Consultor de los párrocos*, porque no ha querido; pero sí á *La Epoca*, porque lo ha tenido por conveniente.

Son dos razones muy propias de la lógica ultramontana.

Con fecha 12 del actual se ha hecho extensiva á la marina la Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado que concede el grado de coronel á todo jefe ó oficial retirado que cuente cuarenta años de servicios con toda clase de abonos, aunque no se halle en posesion de la cruz de San Hermenegildo.

El cónsul de Puerto Plata manifiesta hoy al ministro de Estado, que en vista de la epidemia de la fiebre amarilla, que reina en la isla de Cuba, el gobierno de aquella república habia resuelto no admitir á libre plática los buques procedentes de aquella isla.

Hoy ha debido llegar á esta corte el gobernador civil de Valencia, que viene á conferenciar con el Gobierno sobre asuntos del servicio.

Suyo, X.

NOTICIAS GENERALES.

Madrid 15.

El sábado al anoecer se declaró un incendio en una fábrica de tegidos de toda de Valencia situada en la calle del Traidor. Dos operarios se arrojaron por una ventana, sufriendo contusiones de consideracion. El fuego quedó pronto apagado y las pérdidas materiales no fueron grandes.

La penosa dolencia que venia aquejando al Sr D. Alejandro Oliván, y que hace algun tiempo anunciamos á nuestros lectores, tuvo ayer un término doloroso. Ha fallecido á la edad avanzada de 84 años, que en otros es de inercia y de aptitud, y en el era todavia de actividad y de trabajo inteligente para el servicio de su patria; no hace muchos meses le oíamos en el Senado combatir con elocuencia las fiestas de toros, y no dándose por vencido en su empeño, se aprestaba con datos nuevos y con nuevas razones á volver á la lucha, sin

hacer cuenta del peso de los años ni de lo árduo de la empresa.

Há muy poco que publicaba excelentes trabajos encaminados á limpiar la lengua castellana de muchos vicios que la afean, fijando el uso de ciertas palabras que en ella se han introducido y arraigado sin razon ni necesidad, y determinando el sentido de otras que se emplean generalmente sin propiedad ni acierto.

En los Consejos de Agricultura y de Instruccion pública, su colaboracion era asidua practica é inteligente. Naturaleza activa, inteligencia clarísima, caracter enérgico y amor sincero á su patria, siempre la sirvió con amor en la Administracion, en la política, en las ciencias y en las letras como ministro, como senador y diputado, como académico, y como escritor.

Entre sus muchos trabajos, el mas modesto, el mas sencillo, su «Manual de Agricultura» es un modelo de lenguaje, de conocimientos y de obras de enseñanza.

Es pérdida la suya que todos debemos lamentar, por que son pocos los hombres que ponen al servicio de su patria tantas virtudes y tantos talentos como él poseía.

Los periódicos de los Estados-Unidos dan cuenta de un asesinato con circunstancias especialísimas. Un individuo mató un amigo suyo con cloroformo, con el solo objeto de vender el cadáver á un doctor, que se negó á comprárselo. Entonces llevó el cadáver metido en un barril á un despenadero, donde ha sido encontrado.

En *El Times* leemos la noticia de que el gobierno español ha conferido á Mr. Paul de Cassagnac la Gran Cruz de la orden de Isabel la Católica.

En las inmediaciones del pueblo de Constanti (Tarragona) fueron descubiertos el domingo debajo de un monton de piedras tres cuerpos humanos completamente desnudos y sin cabezas correspondientes á un hombre, una mujer y una niña. Trábase sin descanso para el esclarecimiento de este horrible crimen.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Ruego á V. se sirva insertar en su digno periódico las siguientes líneas, favor de le estimará su afectísimo S.S. Q. B. S. M.

Francisco Gimenez Camacho.

En LA CRÓNICA correspondiente al 18 del actual, aparece una gacetilla en la que se dice que se me ha declarado cesante del cargo de Habilitado de los maestros de Instruccion primaria. Esto no es así, Sr. Director; he sido solo suspendido de mi cargo y espero que se me repondrá en él, tan pronto como ante el señor Gobernador haga la plena justificacion de mi inculpabilidad en el asunto de pagos de cierto pueblo.

Mientras esto sucede, ruego á V., á mis paisanos y á los profesores que me honraron con su confianza, se sirvan suspender su juicio respecto á mi conducta, hoy tan honrada é intachable como durante toda mi vida viene siendo.

GACETILLAS.

Hoy comenzamos á insertar en nuestra seccion de fondo un notable artículo sobre recaudacion de impuestos que ha publicado en sus columnas nuestro apreciable colega de Madrid, *La Epoca*. El ser ese trabajo debido á la pluma de una persona perita en esas materias y la oportunidad con que se ponen de relieve en ese escrito los inconvenientes y obstáculos con que tropiezan los perceptores de las contribuciones en su delicada é ingrata mision, nos mueve á darlo á conocer á los lectores de LA CRÓNICA, escaseando otro género de elogios, por impedirnoslo la amistad que nos une con su discreto autor, hoy funcionario público de elevada categoria que se halla accidentalmente entre nosotros.

Vemos en los periódicos que recibimos de varias provincias, que los Ayuntamientos de algunas ciudades importantes han ordenado la clausura de los cementerios el ya próximo dia de difuntos. En las presentes circunstancias nos parece muy acertada esa medida y creemos

que nuestro Municipio debiera imitar la conducta de los de Granada, Jaen y Málaga.

Beneficio.—Hemos leído en los canteles de nuestra Santa Iglesia Catedral, un edicto llamando á concurso de oposicion al que por renuncia del presbítero D. Antonio Sanchez Gomez ha quedado vacante en la misma con el cargo de primer sochantre, espirando el plazo para presentacion de documentos, el dia 10 del próximo Noviembre. Nos ha llamado mucho, muchísimo la atencion que al muy Reverendo Prelado de la diócesis no se le dé en ese documento su tratamiento de *Excelesencia* que con tanta frecuencia le prodiga nuestro apreciable colega *El Diario de Almería*, que indudablemente, cuando lo hace, tendrá sus motivos para dar á nuestro generoso Prelado tratamiento tan honroso.

Como buenos católicos que somos, aunque no estemos afiliados al jesuitismo, deseáramos que *El Diario*, que todo lo sabe, satisficiera nuestra curiosidad y nos dijese el motivo de la omision que hemos observado con extrañeza, y con nosotros bastantes personas ilustradas de esta capital y provincia, habiendo algunas jtrevimiento inaudito! que hasta se han atrevido á negar que nuestro caritativo y desprendido Prelado tenga derecho á usar semejante tratamiento.

Como hasta en el Congo saben que *El Diario de Almería* no hace las cosas á ton-tas y á locas, ni le gusta manejar el turbulo de la adulacion en servicio de sus altos protectores; esperamos que, para desvanecer las irrespetuosas dudas de esos mal intencionados y de esas ovejas poco mansas, se servirá nuestro hermano en Cristo Señor Nuestro, darnos las explicaciones que el caso requiere, y si ha sido error del copista, que se le amoneste con severidad, ya que su torpeza ha sido causa de que ande en lenguas el nombre de nuestro sábio Prelado.

Pildoras y Unguento Hollowoy.—Hidropesía, Hinchazones de las Piernas.—Las hidropesías de todo género, sean flatulentas, sean acuosas, provienen ó del hallarse obstruida la circulacion de la sangre por sus propios vasos ó por los vasos linfáticos, ó de la inflamacion de alguno de los órganos secretorios. Los remedios Hollowoy, cuya eficacia es imposible exagerar, obran directamente sobre la sangre, los absorbentes y las secreciones con una potencia á la que ningun caso de hidropesía, por inveterado que sea, puede resistir por largo tiempo. Ellos regularizan el flujo de la sangre por cada órgano y purifican completamente este fluido vital, expulsando todo aquello que sea morboso ó perjudicial y regenerando fundamentalmente todas las funciones. Sin embargo, á pesar de su potencia ilimitada para hacer bien, son absolutamente incapaces de causar el mas mínimo daño. Las medicinas Hollowoy no contienen un solo grano de mercurio ni de otra sustancia alguna nociva y obran inofensiva al par que eficazmente.

SECCION CENTRAL DE CONSUMOS.

Recaudacion obtenida en el dia de ayer.

	PTAS. CT.
Fielato del Puerto.	573 77
Idem de Granada.	143 97
Idem de la Vega.	366 58
Idem Central.	19 32
Total.	1.067 64

Almería, 18 de Octubre de 1878.—E. Alcalde, Osa.

DIRECCION ESPECIAL DE

Sanidad marítima de Almería

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 17 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS

De Cartagena, vapor español Segovia.

De Muros bergantin español Joven-Pepita.

De Algeciras, laud español San-Rafael.

DESPACHADOS

Para Nueva-York vapor inglés Dorian.

Para Málaga, vapor español Segovia.

Para Cartagena laud español Delmiro.

El estado sanitario de este puerto y poblacion es satisfactorio.

Aguilar.

AVISO.

El acreditado establecimiento Villa de Madrid, Tienda del Guante está recibiendo sus surtidos de Francia, Inglaterra, Alemania, Suiza y del pais y dentro de pocos dias podrá presentar á sus favorecedores el completo de las altas novedades para la estacion entrante.

OCULISTA.

Enfermos operados en los meses de Agosto y Setiembre, en la Clinica oftalmológica de D. Juan Garcia.

Manuela Gomez, calle del Engendro número 42.—Entropion de los párpados superiores de ambos ojos.

Carmen Ruiz, calle de la Almedina.—Ectropion opaco, total, del ojo izquierdo.

Josefa Diaz, Gador.—Entropion total del párpado superior del ojo derecho.

Antonio Sanchez, Quemadero.—Ectropion opaco, parcial, del ojo derecho.

Josefa Lopez, barrio de San José, número 25.—Entropion total de los párpados superiores, de ambos ojos.

José Gonzalez Balaguer, Pechina.—Triquiasis parcial del párpado superior del ojo derecho.

Miguel Lopez, minero de las Herrierias de Cartagena y que ha habitado en la calle del Encuentro núm. 59.—Ectropion del párpado inferior del ojo izquierdo.

Ramon Garcia Merino, idem idem.—Pterigion interno, estenso, del ojo izquierdo.

Antonio Sanchez Gonzalez, Vera.—Ectropion parcial del párpado inferior del ojo derecho.

Maria Martinez, calle del Volante.—Triquiasis parcial del párpado superior del ojo derecho.

Josefa Fernandez Lirola, calle de Calvario, núm. 27.—Entropion total de los párpados superiores de ambos ojos.

Dolores Hernandez, Cuevas de la Hoya.—Fístula lagrimal del ojo derecho.

José Andrea Sanchez, Barranco de San Roque.—Bléfarofimosis de ambos ojos.

Andrés Delgado, segundas cuevas de la Hoya.—Tumor lagrimal.

Juan Garcia Gomez.

ARRIENDO.

Se hace de unas 18 y media tabullas de tierra de riego, de la mejor calidad en esta vega, sitio del Tejar, con casa cortijo y noria, está sin concluir; admitiéndose proposiciones hasta fin del corriente mes.

Darán razon calle de la Union, número 18.

SUBASTA.

Para el dia 20 se hace en casa del Sr. Presidente D. Antonio José Barbarin del 5.º y 6.º trozo de pozo y galeria de la mina San Juan Bautista, término de Santa Fé. Dicha subasta principiara á las doce de su mañana. Se avisa á los mineros que deseen hacer proposicion.

CONSEJO PROVECHOSO.

D. José Ramon Eraso aconseja á sus amigos no usen en minas y parrales mas que cuerdas de cáñamo y abacá de Manila.

El sabe quien las vende de superior calidad resultando mas económicas que de esparto.

Reyes Católicos, 14.

LLEGÓ LO QUE SE ESPERABA.

En el establecimiento de Gonzalez Garbin se acaban de recibir las ricas mortadellas de Italia, salechichon de Bolognia, manteca superior de rastrojo en latas de una, dos, cuatro y catorce libras: los ricos quesos de Gruyer, bola y plato.

DIARIO DE AVISOS.

MAQUINAS PARA COSER

LA COMPAÑIA FABRIL

"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE 2.000.000 DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestiguando su gran superioridad sobre los demás sistemas y habiendo engrandecido sus Fábricas para poder producir 8.000 MAQUINAS SEMANALES, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aún mayores ventajas al comprador.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

VS MAQUINAS LEGITIMAS

DE

LA COMPAÑIA FABRIL

"SINGER."

A PLAZOS

desde 500 reales

ó AL CONTADO

450 reales.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS

DE

LA COMPAÑIA FABRIL

"SINGER."

SE VENDEN A PLAZOS

DESDE

10 reales semanales

ó AL CONTADO

Con 10 por 100 de rebaja.

¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!

En vista de la inmensa reputación que han adquirido las Maquinas de LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»

han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputación Comercial, se valen de nuestro nombre «SINGER» para sorprender la buena fe del público con sus falsificaciones.

Toda Máquina «SINGER» legítima tiene el nombre de la Casa:

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY.

CASAS PARA LA VENTA.

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.

Alicante.	Almas, 5.	Orense.	Paz, 30.
Bilbao.	San Segundo, 16.	Palencia.	Mayor, 21.
Barcelona.	San Juan 32	Palma de	Mayor, 18.
Bilbao.	Puerta del Angel-Boria	Mallorca.	Bolsaría, 18.
Burgos.	Arenal, 16.	Pamplona.	Plaza del Castillo, 49.
Caceres.	Espolon, 41.	Salamanca.	Corrillo 2.
Cadiz.	Pintores, 23.	Sta. Cruz de	Corrillo 2.
Córdoba.	Columeta, 20.	Tenerife.	Sol, 39
Coruña.	Ayuntamiento, 14 y 16.	Segovia.	Cinteria, 8.
Cuenca.	Real, 18.	Sevilla.	O'Donnell, 5.
Gerona.	Tarragona 107.	Tarragona.	Baj' de la Misericordia, 4
Guadal.	Plaza de la Constitución.	Teruel.	Nueva, 16.
Huelva.	Mayor Alta, 5.	Valencia.	Mar, 53 y 55.
León.	Concepcion, 12.	Valladolid.	Acerca de S. Francisco
Lérida.	Rua, 13.	Vigo.	Príncipe, 26.
Logroño.	San Antonio, 9.	Victoria.	General Alava, 2.
Madrid.	Mercado, 23.	Zamora.	Reneva, 18.
Malaga.	Carretas, 35.	Zaragoza.	Hlfonso 1, 41.
	Duque de la Victoria, 1.	Jaen.	Maestra baja, 19.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de **DU BARRY**, de Londres

REVALENTA ARABIGA

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias, gastritis, gastralgias, gases, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios de la vejiga, del higado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—90 000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Plunkow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 63.476.—El Sr. F. Comparet, presbitero, de diez y ocho años de gastralgia, con una irritación espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sus lores nocturnos.

Cura núm. 49.522.—Agotamiento.—Sr. Baldwin, de la deterioración más completa, de parálisis de los miembros a consecuencia de excesos de la juventud.

Cura núm. 72.422.—El Sr. Doctor W. Beneké, Catedrático de medicina de

la Universidad, hizo la siguiente relación a la Clínica de Berlin el 8 de Abril de 1872.

Debo la preservación de la vida de uno de mis hijos a la *Revalenta Du Barry*.—La criatura a la edad de cuatro meses padecía sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos, los que resistían a la dieta mejor entendida, a los cuidados de dos nodrizas y a todo tratamiento del arte médico. La *Revalenta* hizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en un mes y medio de tiempo. Todos los experimentos que he hecho después con la *Revalenta* han obtenido el mismo éxito. Ella es cuatro veces más nutritiva que la carne.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras, 34 rs., 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

DU BARRY Y COMPAÑIA, (Limited) Valverde 1, Madrid.

Depositarios en esta D. Antonio Vivas (farmacia).—D. Francisco Gonzalez Garbin Real 47 y D. Francisco Somohano, Confiteria Sevillana, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

LA CONCEPCION.

Gran Fábrica de Chocolates movida por vapor de

BENITEZ, CAMPOY Y OLIVER.

Administración vieja.—Almería.

La bondad de nuestros chocolates hace que no necesiten de encomio alguno. Únicamente rogamos a los consumidores que no compren otros hasta probar los de nuestra fabrica.

Prevenimos al público que nuestras libras son de DIEZ Y SEIS ONZAS PESADAS.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PÍLDORAS HOLLOWAY:

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del higado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innúmerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual a este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas, siendo infaliblemente eficaz para la tija, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, amigdalitis, palpitation del corazón, entorpecimiento del higado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando a este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

Almería, Gómez Talavera.

20 Medallas en varias Exposiciones
SALES GRANULADAS EFERVESCENTES DE
LITINA
CH. LE PERDRIEL, PARIS
54, rue Sainte-Croix de la Bretonnerie.
Contra la gota, el mal de piedra, los reumatismos gotosos, etc.
Estas sales disuelven los calculos y concreciones uricas. — Precio 24 rs.
Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

Almería Gomez Talavera.

CINCO MIL

Almanaques americanos novedades en cromos los hay de 3, 4, 5, 12 y 20 reales uno.

Surtido completo de papel y sobres de todas clases.

Cajitas fosfóricas perfeccionadas. Papelería del Alcoyano.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.